

¡¡VIVA FRANCO!!

5664/2
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 2726

Contra

Miguel Bailo Paradis

vecino de

Parasduez

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Ejea de los C.

Estado procesal que alcanzan los autos *pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonia con el art. 11 de la ley de 19 de febrero de 1942.*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado *nsda*
 Zaragoza *18* de *mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

5664/2

148



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2326

Contra Miguel Bailo Paradis

Vecino de Paradis

Responsabilidad exigida

Iniciado a 15 de Abril de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Lr. Solano Costa

Lr. Perez Llantada

Mod. 1

131

2926

4418

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MATEA CAVERO MONSEGUR, de estado viuda, mayor de edad, vecina de Biota, ante el Juzgado Civil de Responsabilidades Políticas comparezco y como mejor proceda DIGO: Que el día 16 de Septiembre de 1936, falleció mi esposo D. Miguel Bailo Paradís en Farasdues, y siendo sus hijos menores de edad sucesores en sus derechos y obligaciones, intereso de V.S. que como madre y representante de dichos menores, se entiendan conmigo cuantos procedimientos se sigan en la actualidad contra mi fallecido esposo a fin de alegar cuanto sea procedente en derecho.

SUPLICO AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS se digne acordar de conformidad con lo solicitado por ser justo.

OTROSI DIGO: Que señalo como domicilio para cuantas notificaciones fueren necesarias el estudio del Letrado de este Ilustre Colegio D. Julián Echevarría, Azoque 60 2º dcha.

SUPLICO AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS tenga por hecha la anterior designación a efectos legales.

2º OTROSI DIGO: Siendo pobre la dicente intereso que con la representación que ostento se me nombre Procurador de oficio que me represente.

SUPLICO AL JUZGADO SE digne acordar como se pide por ser justo.

Biota para Zaragoza a 11 de Abril de 1941.

Matea Caveró

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior solicitud, que se registrará y numerará entre las piezas de bienes para en su caso y no obrando antecedente alguno en este Juzgado a cerca de Miguel Bailo quede pendiente de proveer a la suplica del escrito de la orden del Tribunal Regional que en su caso se remita en cuyo momento se acordará lo procedentes.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

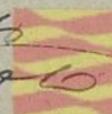
Ante mí

P. A.

Francisco Polo

Suplicante *Apuridamiento de su nombre lo mismo*
Idoso de P.

P. A.
Polo



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí,

Jaime Rey

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Ejea de los C. las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Rey